

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA LIC. YANKO DURÁN PRIETO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR INTERINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ESTE CONVENIO SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1 y 50, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, "EL INSTITUTO" es un organismo público de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el estado.

1.2 Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, incisos a), g), h) e i) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica, llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y promover la cultura democrática con perspectiva de género, razón por la cual es su voluntad celebrar el presente convenio.



1.3 Que la representación legal la ejerce la **Lic. Yanko Durán Prieto**, Consejera Presidenta de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 66 numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

1.4 Que **Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta**, acredita su personería mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave **INE/CG1616/2021**, aprobado el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 41 base V, apartado C, último párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 54 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

1.5 Que con el fin de promover la cultura democrática, regularmente celebra convenios con diversas instituciones educativas para fomentar la cultura democrática y de participación ciudadana.

1.6 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE970903BL7**.

2. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

2.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el veintisiete de junio de dos mil siete en el Periódico Oficial del Estado.



2.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

2.3 Que el Rector Interino participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de “**LA UNIVERSIDAD**” y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

2.4 Que **Heliodoro Emiliano Araiza Reyes** acredita su personalidad como Rector Interino con las actas del Consejo Universitario número 601, de fecha 4 de octubre del 2022, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector interino del 5 de octubre y por un periodo de hasta 6 meses.



2.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico y manifiestan estar en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

3.2 Manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectarlo o invalidarlo; además, cualquier asunto relacionado con el objeto de este Convenio que no se encuentre expresamente previsto en las cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes.

3.3 Que el apoyo brindado por **“EL INSTITUTO”** se concretará con la concesión del uso temporal de las urnas electrónicas y baterías UPS, así como el apoyo técnico para su instalación en el lugar en que se llevarán a cabo las jornadas electivas, sin que **“EL INSTITUTO”** intervenga en algún otro acto de organización, ni de calificación de los resultados de las elecciones de consejerías técnicas y universitarias de **“LA UNIVERSIDAD”**.

3.4 Que **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para la concesión del uso temporal de urnas electrónicas y baterías UPS que se utilizarán en la recepción de la votación durante las elecciones de consejerías técnicas y universitarias de “**LA UNIVERSIDAD**”, para el periodo 2022-2023.

Para ese efecto, se concederá el uso temporal de **VEINTIDÓS (22)** urnas de votación electrónica y **OCHO (8)** baterías UPS propiedad de “**EL INSTITUTO**”, cuyas especificaciones se precisan en el **Anexo B** del presente instrumento. Asimismo, se fijarán los términos para la entrega, traslado, resguardo, capacitación, instalación y supervisión del uso de dichos instrumentos tecnológicos, así como la designación del personal que para tal efecto comisione “**EL INSTITUTO**”.

Los actos electivos en que se utilizarán las urnas electrónicas tendrán verificativo en los términos descritos en el **Anexo A**.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. Desde este momento, “**LA UNIVERSIDAD**” libera a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad, presente o futura, que pudiera suscitarse con motivo de la ejecución y resultado de las elecciones de consejerías técnicas y universitarias para el periodo 2022-2023.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” acuerdan lo siguiente:

1. “**EL INSTITUTO**” se compromete a:

- a. Entregar la concesión temporal de veintidós (22) urnas electrónicas y ocho (8) baterías UPS precisadas en el **Anexo B** del presente instrumento a



utilizarse para la elección de consejerías técnicas y universitarias de “**LA UNIVERSIDAD**” en las sedes precisadas en el **Anexo A**.

- b. Realizar la configuración de los equipos informáticos señalados, bajo las especificaciones técnicas y normativas precisadas por “**LA UNIVERSIDAD**”, en el documento denominado “Formato de revisión de configuración”, identificado como **Anexo C**, siempre que ello resulte técnicamente posible.
- c. Proporcionar el personal necesario para el traslado, instalación, configuración, capacitación y supervisión del uso de las urnas electrónicas.

2. “**LA UNIVERSIDAD**” establece como periodo para el uso de las urnas electrónicas y la recepción de la votación, los días comprendidos del tres al ocho de noviembre de dos mil veintidós en los domicilios señalados en el **Anexo A** y se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Entregar a “**EL INSTITUTO**” a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, los datos necesarios para la configuración de las urnas electrónicas, consistente en:
 - i. Los nombres y logotipos de las planillas con las candidaturas a cada cargo, si las hubiera, o los nombres de las y los candidatos y las imágenes que se desea que aparezcan en la boleta o pantalla, con la denominación de cada cargo para el que están postuladas y postulados, en formato **.jpg** de no más de 250 KB.
 - ii. El orden de aparición de las planillas o candidaturas en la pantalla de votación.
 - iii. Detalles para la programación de la o las elecciones, como son: los grupos de votación; las pantallas de votación, en caso de ser más de una; los permisos y pantallas de votación que se le asignarán a cada grupo; el número de opciones que se va a votar en cada pantalla; entre otros. En caso de que



se incluya la opción de voto nulo, poner en el diseño de la pantalla de votación el ícono de "ANULO MI VOTO" o texto similar.

- iv. Las fechas y los horarios de inicio y de cierre de las votaciones de cada una de las elecciones por facultad.
- v. La ubicación dentro de cada facultad de "**LA UNIVERSIDAD**" en que se llevarán a cabo cada una de las elecciones y la cantidad de mesas receptoras de votación a instalar, así como el número de urnas electrónicas y baterías UPS a utilizarse.
- vi. Cantidad de alumnado que participará en cada una de las elecciones.
- b. Cubrir y garantizar los gastos necesarios para el traslado de las veintidós (22) urnas electrónicas y ocho (8) baterías UPS precisadas en el **Anexo B** del presente instrumento a las sedes señaladas en el **Anexo A**.
- c. Aportar los elementos, servicios e insumos necesarios para el funcionamiento de las urnas electrónicas, tales como: instalaciones eléctricas, mobiliario, alumnado que participe en la recepción de la votación, un dispositivo de almacenamiento de los denominados memoria USB por cada mesa receptora de votación y demás insumos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de votación.
- d. Cubrir y garantizar los gastos necesarios para la alimentación del personal de "**EL INSTITUTO**" que apoye a "**LA UNIVERSIDAD**" en el traslado, configuración, capacitación, operación y supervisión de las urnas electrónicas.
- e. Responder en caso del acontecimiento de algún accidente o siniestro que ocurra al personal de "**EL INSTITUTO**" durante la totalidad de la vigencia del presente instrumento.
- f. Responder por cualquier daño externo o interior, que sufran las urnas electrónicas, el equipo electrónico o de carga eléctrica que ocurran durante las jornadas electivas o sus actos preparatorios o posteriores, ya sea por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", así como de terceros.



TERCERA. RESPONSABLES. Para la debida ejecución de las acciones motivo de este convenio, sus suscribientes designarán a las y los siguientes funcionarios especializados en las áreas relativas a las actividades propuestas, quienes elaborarán las especificaciones técnicas necesarias para llevar a cabo dichos proyectos; así como los documentos que las partes deberán signar a efecto de proveer sobre la operatividad del presente instrumento en sus diferentes rubros.

I. Por “EL INSTITUTO”:

- a. **Jesús Ortega Pineda, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 2030. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico jortegap@ieechihuahua.org.mx
- b. **Marión Durán Luján, Encargada del Despacho de Técnica en Educación Cívica**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 2405. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico mduranl@ieechihuahua.org.mx

II. Por “LA UNIVERSIDAD”:

- a. **C. Tomás Emilio Ávilez Gutiérrez, Coordinación de Enlace Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua**, con teléfono oficial 4391500, extensión 1590. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico teavilez@gmail.com.
- b. **C. Leslie Selene Jara Solís, Coordinación de Enlace Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua**, con teléfono oficial 4391500, extensión 1590. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico ljara@uach.mx.



CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan guardar, reservar y mantener secreto la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan no ceder o compartir con terceros ajenos a la presente relación contractual, la información a que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

En caso de que se divulgara información confidencial por responsabilidad de alguna de **"LAS PARTES"**, aquella será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** comisione, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, designó o contrató, por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal comisionado, designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo que desde este momento cada una de las partes deslinda a la otra de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.



SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. “LAS PARTES” convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones vigentes en la materia.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este acuerdo de voluntades cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente Convenio se realizarán de común acuerdo, por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.



NOVENA. COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio podrá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma o la que se estipule en el mismo. Para este efecto, el instrumento en el que conste la modificación deberá ser agregado al presente como adenda.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, regirán las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua; por lo que "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de este y se encontrará vigente



hasta su total ejecución, feneciendo sus efectos jurídicos una vez que se realicen las actividades materia del presente.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte, debiendo cumplir **"LAS PARTES"** con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de doce hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 28 días del mes de octubre del año 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD:

**DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA
REYES
RECTOR INTERINO**

POR "EL INSTITUTO":

**LIC. YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.-----

ANEXO A

NO.	FACULTAD	FECHA DE CELEBRACIÓN	UBICACIÓN
1	CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES	03/11/2022	KM 2.5 CARRETERA DELICIAS A ROSALES, CAMPUS DELICIAS EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA
2	ECONOMÍA INTERNACIONAL	03/11/2022	CALLE GRAL. JESÚS LOZOYA SOLÍS, S/N, COLONIA ALMACEÑA, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.
3	ECONOMÍA INTERNACIONAL	03/11/2022	AVENIDA PASCUAL OROZCO, NÚMERO 1138, COLONIA MAGISTERIAL UNIVERSIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
4	ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA	04/11/2022	PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA, KM. COLONIA ZOOTECNIA 1 EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CHIHUAHUA.
5	CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA	04/11/2022	CIUDAD UNIVERSITARIA, APDO. POSTAL 2-1585, CAMPUS II EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
6	CIENCIAS QUÍMICAS	04/11/2022	CIRCUITO UNIVERSITARIO S/N, CAMPUS II EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
7	CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN	04/11/2022	CIRCUITO UNIVERSITARIO #1, NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
8	CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS	07/11/2022	AVENIDA UNIVERSIDAD, S/N, COLONIA SANTO NIÑO, CAMPUS I EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
9	ODONTOLOGÍA	07/11/2022	AVENIDA UNIVERSIDAD, S/N, COLONIA SANTO NIÑO, CAMPUS I EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
10	ARTES	07/11/2022	AVENIDA UNIVERSIDAD, S/N, COLONIA SANTO NIÑO, CAMPUS I EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
11	FILSOFÍA Y LETRAS	07/11/2022	RUA DE LAS HUMANIDADES, S/N, CAMPUS I EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
12	CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	07/11/2022	AVENIDA UNIVERSIDAD, S/N, COLONIA SANTO NIÑO, CAMPUS I EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
13	CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	07/11/2022	AVENIDA HENRY DUNANT, NÚMERO 4612, ZONA PRONAF EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
14	INGENIERÍA	08/11/2022	CIRCUITO UNIVERSITARIO S/N, CAMPUS II EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
15	MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS	08/11/2022	CIRCUITO UNIVERSITARIO S/N, CAMPUS II EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
16	MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS	08/11/2022	AVENIDA GRAL. JESÚS LOZOYA SOLÍS, S/N EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA
17	ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA	08/11/2022	CIRCUITO UNIVERSITARIO S/N, CAMPUS II EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ANEXO B

Especificaciones técnicas de cada una de las 22 urnas electrónicas y 8 baterías UPS que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua cederá temporalmente la concesión a la Universidad Autónoma de Chihuahua, para el objeto precisado en el Convenio.

Cantidad	Descripción del equipo	Precio Unitario	Importe
22	Laptop Hp Pm2, con pantalla tipo touchscreen de 14 pulgadas, con impreso térmica, lector de código de barras y gabinete.	\$35,000.00 m.n	\$77,000.00 m.n
8	Bateria UPS de 650 VA	\$1,000.00 m.n	\$8,000 m.n

EI PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



ANEXO C
FORMATO DE REVISIÓN DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
ELECCIÓN

La configuración del software de votación que se utilizará en las elecciones de las facultades de la Universidad Autónoma de Chihuahua que tendrán verificativo en los términos precisados en el **Anexo A**, contarán con las siguientes especificaciones técnicas para el uso de las urnas electrónicas:

1. Una vez concluido el plazo para el registro de las candidaturas, se hará llegar por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la información que fue requerida por el Instituto Estatal Electoral y se encuentra precisada en la Cláusula Tercera, numeral 2, inciso a. del Convenio, a fin de que éste último esté en posibilidades y condiciones de realizar la configuración correspondiente.
2. Las boletas electrónicas a través de las cuales los electores elegirán a las candidatas y los candidatos a integrar los Consejos Técnicos y el Universitario, todos ellos para el periodo 2022-2023, deberán mostrar en la parte respectiva, todas las candidaturas registradas ante las facultades. La información para la configuración de las elecciones será enviada por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante un correo electrónico enviado al Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
3. El día previo a la elección, se deberá realizar la validación de la configuración de la elección directamente en las urnas electrónicas a utilizar en la jornada, para lo cual se firmará el acta respectiva por parte del personal de la Universidad Autónoma de Chihuahua y quien estime pertinente, acta que se adjunta al presente anexo.
4. Las y los electores votarán por las candidatas o candidatos que aparezcan en la boleta electrónica respectiva.
5. El recibo emitido por la urna electrónica deberá ser depositado en la urna plástica para su resguardo.
6. Se contará con la opción de voto nulo.
7. Al cierre de la votación, cada urna deberá imprimir el reporte "Resultados de votación", los cuales serán entregados por personal del Instituto Estatal Electoral de

Chihuahua, a las y los representantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua para su resguardo y serán extraídos los resultados de forma digital por personal del Instituto Estatal Electoral para su concentración.

8. El personal del Instituto Estatal Electoral concentrará los votos de todas las urnas utilizadas en las elecciones para generar un reporte de resultados totales de las elecciones de candidatas y candidatos a integrar los consejos técnicos y el Universitario para el periodo 2022-2023, los cuales se entregarán a las y los representantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua una vez realizados los procesos de concentración, sin emitir valoración alguna.
9. Con la finalidad de garantizar que los datos configurados en las elecciones, sean los correctos, la Universidad Autónoma de Chihuahua o en su caso la persona responsable de la elección respectiva por parte del Universidad, previo a la celebración de las jornadas comiciales, realizará la revisión de los datos alimentados en las urnas electrónicas, así como las pantallas de votación y los reportes generados por las urnas. Una vez realizada dicha revisión se procederá a firmar por las personas que representan a la Universidad Autónoma de Chihuahua, todos los reportes impresos de las urnas electrónicas y el documento donde se avale la configuración.

EI PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



